

el antecedente acuerdo lo ha puesto en poder de el Mayor domo de  
prios, por lo que acuerdo esta Villa se satisfagan quarenta y ocho D.<sup>rs</sup> de  
por razon de dichos seis d.<sup>rs</sup>, para lo que se despache libramiento con  
cho Mayor domo de propios

En este Cabildo se dió, que en atencion a haverse cumplido en el  
Agosto proximo pasado Las tercias, que por ayuda de costa da esta  
al Medico, Cirujano, y demas dependientes de ella, acuerdo esta  
se repague a cada uno lo que le corresponde, despachandose  
el libramiento correspondiente, para que el Mayor domo satisfaga  
a cada de dichos dependientes lo que corresponde, y como se sigue  
D.<sup>n</sup> Fran. Salas Cirujano como perito para la Vigilancia del Quirano  
no Cien D.<sup>rs</sup> D.<sup>n</sup> Bellon delos Ciento y Cinquenta, que es con su familia  
y faga el año, y son por los tercios de Abril y Agosto proximo pasado  
D.<sup>n</sup> Alonso Lavara, y D.<sup>n</sup> Ines Palazon Guardas delos montes de los  
de Abril, y Agosto Ciento y Setenta D.<sup>rs</sup> delos Ciento y ochenta y  
se estan con rignados; a D.<sup>n</sup> Fran. Felices Medico de esta Villa  
y tres D.<sup>rs</sup> y onze maravedies; D.<sup>n</sup> Joseph Domingo Carrion Cirujano  
breventa, y tres D.<sup>rs</sup> y onze maravedies; a Fran. de Campos por  
arbitreria de el Veloz breventa y tres D.<sup>rs</sup> y onze maravedies; a  
Palas Maestro de promeras Setenta otros Setenta, y tres D.<sup>rs</sup> y onze  
vedies; y a Maria Ruiz Comadre de parir breventa y nueve  
y breventa, y tres maravedies D.<sup>n</sup> Bellon; ocho D.<sup>rs</sup> y quarrillo de papel  
sellado, que se ha gastado por esta Villa en las dependencias de  
siete D.<sup>rs</sup> y dos maravedies, que ha importado el papel comun  
ha gastado en las dependencias de esta Villa, doce D.<sup>rs</sup> y breventa  
maravedies de el papel sellado, que se ha gastado desde el dia breventa  
Abril, hasta el presente en acuerdos, y otras muntos, que se han de  
do el Mayor domo de propios, a las Cantidades de los honorarios en  
tas, que dure de su Mayor domo, se agüendo Vecinos de dichos  
dientes, para su justificacion, con lo que se concluyo este acuerdo  
lo firmaron diez y nueve Señores Capitulares, de que yo el Sr. Conde

Juan Lopez Pasquel Solo Promos, Perez;  
Domingo Gubernador Joseph Belda  
Concaler y J. de  
D.<sup>n</sup> de  
D.<sup>n</sup> de

Dada

En Cumplim.<sup>to</sup> de mandado de el antecedente acuerdo se despacho el  
nientos que se recibiere el que se entrego al Mayor domo de propios  
de esta Villa el fortuna y su cho dia mayo ano de 1781

acuerdo

Estando en la sala Capitulare de esta Villa el fortuna a diez y  
sete de Sep. mil setec. Cinquenta y seis años los Señores

